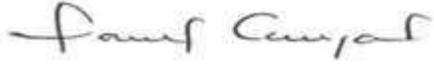


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial del Hospital Universitario del Valle solicita la terminación del proceso, levantamiento de las medidas cautelares y entrega de títulos judiciales fundamentándose en el artículo 34 de la ley 50 de 1999. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral María Reneth Cabrera Mejía vs. Hospital Universitario del Valle. Rad. 2010-00471.

INTERLOCUTORIO No. 369

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y siendo de PÚBLICO conocimiento que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" se encuentra en reestructuración de pasivos, conforme la ley 550 de 1999; en virtud del Art. 34 de tal texto normativo que establece que los procesos ejecutivos en curso se deben terminar y las medidas cautelares corren la misma suerte y que el numeral 2º del referido artículo, norma que regula los efectos de la suscripción del acuerdo de reestructuración de pasivos, es aplicable tanto a las empresas privadas como a las entidades del nivel territorial, encuentra procedente el Juzgado ordenar la terminación del presente proceso y a consecuencia de ello, ordenar levantar las medidas previas y archivo del expediente.

Por otra parte, teniendo en cuenta que a órdenes de este Juzgado se encuentran pendientes los títulos que a continuación se relacionan se ordenará devolver al Hospital Universitario del Valle Evaristo García:

No. De título Judicial	Fecha	Valor
469030001702286	02/03/2015	\$739.100.00
469030001702287	02/03/2015	7.820.034.00
469030001702599	03/03/2015	31.456.141.00
469030001702604	03/03/2015	13.709.992.00
469030001702606	03/03/2015	33.373.007.00
469030001704677	06/03/2015	40.880.420.00

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Termíñese el presente proceso, con fundamento en el numeral 2º del artículo 34 de la ley 550 de 1999.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.
3. Ordénese la devolución de los siguientes títulos judiciales relacionados a continuación a nombre del Hospital Universitario del Valle Evaristo García con Nit 890.303.461 – 2.

No. De título Judicial	Fecha	Valor
469030001702286	02/03/2015	\$739.100.00
469030001702287	02/03/2015	7.820.034.00
469030001702599	03/03/2015	31.456.141.00
469030001702604	03/03/2015	13.709.992.00
469030001702606	03/03/2015	33.373.007.00
469030001704677	06/03/2015	40.880.420.00

4. Reconocer personería jurídica a la abogada Lina Marcela Medina Roldán identificada con cédula de ciudadanía 1.151.948.663 y T.P. No. 269.409 del Consejo Superior de la Judicatura como apodera judicial de la parte demandada Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E.", para que actúe en los términos indicados en el memorial poder.
5. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a6234c2cc631190655ae7478105e788243ef5d4b3030a2c36462da51c102863

Documento generado en 11/03/2021 11:33:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**